



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **DIANA MARIA CHAVERRA PEREZ** contra **MEDIAMSALUD IPS S.A.** desde la admisión de la demanda se requirió a la parte demandante para que llevara a cabo las gestiones necesarias, para hacer efectiva la notificación del demandado.

Ahora bien. El párrafo del artículo 30 del CPT y de la SS, dispone:

*"Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente".*  
-Destaca el despacho-

A su vez, la presente demanda fue admitida por el Despacho el día 14 de septiembre de 2017, auto en el cual se programó Audiencia de Conciliación, Trámite y Fallo para el día 20 de abril de 2020, sin que a la fecha se acredite haber realizado trámite alguno para lograr tal fin.

En consecuencia, teniendo en cuenta que han transcurrido más de 3 años desde el auto admisorio de la demanda sin que la parte actora haya realizado gestión alguna para su notificación, SE DISPONE EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARIA CATALINA MACIAS G  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CA  
MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d900c88712857d99f4c8ff40ab65c50fe1437  
80c9ee76**

Documento generado en 02/03/2021 02:07:12 PM

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 037, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 03 de MARZO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home>

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 197 fijados en la secretaria del Juzgado 4° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, hoy 13 DE NOVIEMBRE de 2018, a las 08:00 A.M.

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria

JUZG  
CARR

AS LABORALES  
AREZ ESTRADA

MEDELLIN